

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN 120

17 JUN 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA LA EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025”

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, Decreto 004 del 26 de Diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 064 del 10 de abril de 2025, se dio apertura a la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2025 y se adoptó el concerniente Manual.

Que igualmente mediante la Resolución No. 064 del 10 de abril de 2025, se estableció el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

Que durante la ejecución del cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Concertación vigencia 2025, en la etapa de asesorías gratuitas, se pudo evidenciar la importancia de tener mayor certeza, sobre el alcance de algunos temas contenidos en el Manual antes referido.

Que el principio del autocontrol en las entidades estatales, es la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, generar mayor certeza jurídica y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados, metas y objetivos.

Que se hizo necesario elevar petición o solicitud de consulta ante algunas entidades públicas, a fin de contar con su concepto, el cual permitiría tener mayor claridad y certeza sobre el alcance de ciertos temas contenidos en el Manual para la presentación de Proyectos Artísticos y Culturales del Programa Municipal de Concertación vigencia 2025.

Que por ese motivo, mediante Resolución No. 078 del 21 de Abril de 2025 se ordenó suspender temporalmente la ejecución del cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, a fin de poder contar con el tiempo necesario para elevar las respectivas solicitudes de petición o consulta. Así mismo, para que las entidades públicas pudieran emitir la respuesta pertinente, de conformidad con lo establecido en la normativa antes mencionada.

Que en medio de la suspensión ordenada, la Contraloría Municipal de Armenia elevó requerimiento a la Corporación a través de oficio con REF: A/CP-18 A/CE-14 A/CI 14 A/CSEG2 A/G-10 del 19 de mayo de 2025 por medio del cual exigió información en los siguientes términos:

“En el marco de la auditoría financiera, de gestión y resultados que se adelanta a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, respetuosamente se solicita la siguiente información:

(...)

*2) Relacionar nombre, cédula, número de contrato de los **miembros del Consejo Municipal de Cultura** los cuales hacen parte de las directivas de las entidades sin ánimo de lucro a las cuales*



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN **120**

17 JUN 2025

se les adjudicó convenios de concertación en la vigencia 2024". (Negritas propias).

Que el mismo órgano de control fiscal le notificó a la Corporación la CARTA DE OBSERVACIONES que fue aprobada por el comité técnico de hallazgos mediante acta número 08 del 19 de mayo de 2025 que contenía los siguientes hechos relevantes:

"La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia debe garantizar que las personas que participen en el proceso de estructuración en la formulación de los requisitos para la participación en los convenios de concertación no sean las mismas personas que participen en los procesos de selección, toda vez que se estaría generando un presunto conflicto de interés por ser juez y parte en la estructuración, selección y adjudicación de estos procesos. Pues quienes concretan los requisitos tienen conocimiento de las condiciones establecidas y no están en igualdad de condiciones de los demás participantes o actores que deseen participar". (Negritas y subrayas propias).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto con radicado número 20256000249011 del 20 mayo de 2025 por solicitud expresa de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. En esa oportunidad, explicó que el conflicto de intereses sobreviene cuando el interés general entra en conflicto con el interés particular y directo del implicado. Además, señaló lo siguiente:

"De acuerdo con lo anterior, el conflicto de interés se estructura cuando el servidor público con su actuación se favorezca a sí mismo o a sus parientes, sin importancia de su nivel o grado, el cual opera con el fin de impedir que el interés general propio de la función pública sea utilizado para un provecho particular.

Por lo tanto, tal circunstancia debe ser analizada por las partes interesadas y por la administración, para determinar si se presenta el conflicto de interés en relación con las situaciones presentadas.

Lo anterior sin perjuicio de lo que establezca el reglamento que fije las condiciones específicas para participar en la respectiva convocatoria". (Negritas y subrayas propias).

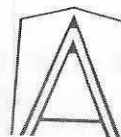
Que el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Armenia procedió en similar sentido expidiendo el concepto DJ-PJU-1763 del 05 de junio de 2025 en el que señaló que en efecto le asiste a los miembros del Consejo Municipal de Cultura un conflicto de intereses de cara al desarrollo de la convocatoria de que trata la Resolución 064 del 19 de abril de 2025 expedida por la Directora de CORPOCULTURA. Su contenido es del siguiente tenor literal:

Bajo ese supuesto, cada una de las personas, organizaciones e instancias involucradas con la gestión cultural de la nación, son sujetos de los deberes y obligaciones connaturales a la satisfacción de uno de los fines esenciales del estado, lo cual autoriza colegir al suscrito, que incluso aquellos particulares involucrados como actores culturales, se muestran susceptibles de ejecutar de manera transitoria, determinadas acciones enmarcadas dentro del concepto de la función pública, de allí que puedan verse inmersos dentro de algunos de los eventos previstos de manera general por el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 como fuente de conflicto de interés o causal de impedimento.

La anterior apreciación, extensiva a los integrantes del Consejo Municipal de Cultura y Turismo, halla asidero en lo señalado por el Artículo 70 de la Ley 1952 de 2019, así:

(...) ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; (...)

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN **120**

17 JUN 2025

administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. (...)

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

Ahora bien, dejando de lado la discusión en torno a si los miembros del Consejo Municipal de Cultural y Turismo, son o no ajenos, al ejercicio de una función pública *so pretexto* de la determinación de aquél como órgano asesor de CORPOCULTURA, que por demás hace parte de su estructura, tal y como se lee en el **Artículo 6, literal b) de sus estatutos**, se precisa advertir, que en efecto, a voces de lo acaecido en el caso particular y concreto, **SI EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS** por parte de los miembros de la instancia colegiada en lo que corresponde a su participación en la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales del Programa Municipal de Concertación en lo que respecta a la vigencia 2025. Las razones de dicha afirmación, son:

i. Los Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno del Consejo en cita, aportado desde CORPOCULTURA para los efectos que ocupan la presente, permiten en su orden se lea:

(...)

ARTÍCULO 18. Deberes de los consejeros: Son deberes de los miembros del Consejo Municipal de Cultura:

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
2. Participar en todas las reuniones.
3. Presentar un informe trimestral sobre los avances de su respectivo sector.
4. Los consejeros no podrán utilizar su calidad de miembros del Consejo Municipal de Cultura para obtener de la comunidad, de las autoridades o de entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.

ARTÍCULO 19. Derechos de los consejeros: Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de Cultura:

1. Participar de las reuniones, con derecho a voz y voto.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo, y de la institución cultural, así como vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Tener acceso eficaz y eficiente a la información, en los temas propios y relacionados con la cultura del Municipio de Armenia. (Negrilla y subraya fuera del texto).

ii. La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en uso de su facultades y previas las consideraciones del caso, expidió la Resolución 064 del 19 de abril de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES".

(...)

Así las cosas, la interpretación en conjunto de las normas traídas a colación, refrendan la manifestación en punto al conflicto de interés que le asiste a los miembros del Consejo Municipal de Cultura y Turismo de cara al desarrollo de la convocatoria de que trata la Resolución 064 del 19 de abril de 2025 expedida por la Directora de CORPOCULTURA se itera, en tanto no es óbice apelar al hecho de no haber participado en la formulación del **MANUAL PARA LA**



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN 120

17 JUN 2025

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN AÑO 2025, pues aflora con suma claridad, el enfrentamiento entre el fin perseguido por el postulante - *interés particular* - y la objetividad e imparcialidad desde la cual se debe ejercer la función de asesoría - *interés general* - por parte del respectivo miembro.

Del mismo modo, huelga sentar postura en el sentido que tal conflicto de intereses, **SE MANTENDRÁ VIGENTE EN TANTO COEXISTA LA DUALIDAD DE DIGNIDADES EN LA MISMA PERSONA**, esto es, miembro o representante legal de una organización cultural y miembro del Consejo Municipal de Cultura y Turismo.

Que como resultado de las consultas elevadas y los requerimientos formulados por el órgano de control fiscal, se concluye que en efecto se configura un conflicto de intereses y en consecuencia se mantendrán las prohibiciones para participar en la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

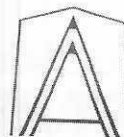
Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar la ejecución del cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 de conformidad con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Reanudación de la Convocatoria	17 de junio de 2025	Página web www.corpocultura.gov.co
Asesorías – Cita previa	Del 17 de junio al 07 de julio de 2025 inclusive	Si requiere asesoría, ésta se ofrecerá de manera gratuita, por Corpocultura, previo agendamiento. Dirección: Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Horario de Atención: 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Cita previa Teléfono y WhatsApp: 3183401189 Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co
Recepción de Proyectos	Del 17 de junio al 07 de julio de 2025	Únicamente en el formulario dispuesto en la plataforma de Corpocultura en el enlace: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN 120

17 JUN 2025

Fecha de Cierre	07 de julio de 2025	Hasta las 11:59 de la media noche después de esa hora cualquier proyecto registrado en la plataforma quedará rechazado automáticamente.
Publicación de lista de proyectos radicados	08 de julio de 2025	Página web https://corpocultura.gov.co/convocatorias/
Verificación de los documentos y requisitos solicitados	08 al 16 de julio de 2025	La revisión de los documentos y requisitos solicitados será realizada por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Publicación de proyectos habilitados para evaluación	17 de julio de 2025	Página web: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/
Reclamaciones	17 y 18 de julio de 2025	vía correo electrónico convocatorias@corpocultura.gov.co
Respuesta a reclamaciones	17 al 21 de julio de 2025	Respuesta al correo electrónico aportado por la entidad.
Publicación definitiva de proyectos habilitados para evaluación	21 de julio de 2025	Página web: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/
Evaluación de los proyectos	21 de julio al 04 de agosto de 2025	Por la instancia evaluadora designada por la entidad.
Publicación resultados de la evaluación	05 de agosto de 2025	Página web: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/
Reclamaciones	06 al 08 de agosto de 2025	correo: convocatorias@corpocultura.gov.co
Respuesta a reclamaciones	08 al 12 de agosto de 2025	Respuesta al correo electrónico aportado por la entidad.
Publicación lista definitiva de proyectos ganadores	12 de agosto de 2025	Página web: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/
Recepción de documentos para elaboración de convenios	12 al 14 de agosto de 2025	Debe radicar los documentos en las oficinas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, éstos deben estar en físico según la lista de chequeo, legajados, con gancho plástico (sin carpeta) en papel tamaño Oficio, a doble cara; debidamente escaneados en CD o memoria en un sobre de papel. Horario de Atención: 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

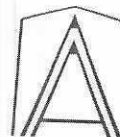


CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN 120

17 JUN 2025

Revisión de documentos para elaboración de convenios	14 al 21 de agosto de 2025	Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Reunión de inducción CITA PREVIA	14 de agosto al 21 de agosto de 2025	Horario de Atención: 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Cita previa con el supervisor asignado.
Firma y legalización de convenios	A partir 15 al 22 de agosto de 2025	Deberá presentarse el representante legal en las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Horario 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. Cita Previa.
Firma de acta de inicio de actividades	A partir 15 al 22 de agosto de 2025	Una vez aprobada las garantías Horario 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. Cita Previa.
Ejecución de proyectos	Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2025	Las entidades deberán dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades pactadas con el supervisor asignado. La fecha máxima de ejecución de cada proyecto estará determinada por el cronograma aportado, ningún proyecto podrá extender su fecha de ejecución después del 15 de noviembre. En el desarrollo del proyecto, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizará supervisión que será ejercida directamente a través del funcionario supervisor y personal de apoyo que asigne Corpocultura o en su defecto, podrá delegar la supervisión y seguimiento en una entidad u organismo contratado para tal fin.



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN 120

17 JUN 2025

Plazo máximo de entrega de informes	10 días calendario siguientes a la finalización de las actividades según cronograma aportado.	Si el plazo máximo para la entrega de su informe corresponde a un día no hábil, podrá presentarlo el día hábil siguiente. Presentar un informe de actividades que incluya las evidencias correspondientes y los documentos de ejecución financiera, de acuerdo con el presupuesto acordado por ambas partes. El informe deberá entregarse tanto en formato físico como en medio magnético, e incluir factura, documentos del contador y certificado de pago de aportes a la seguridad social o certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales.
-------------------------------------	---	---

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: <https://armeniaculturayturismo.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada Contratista

Revisó: Manuel Felipe Orozco Castañeda – Abogado Contratista

Revisó: Jhon Freddy Muñoz Ramírez – Abogado Contratista

Revisó: Luz Eliana Cotacio Chilito – Contratista Proyectos

Revisó: Ana Mercedes Suárez Aristizabal – Técnico Operativo en la División Eventos y Actividades Culturales

Revisó: Adriana Patricia Pérez Contreras – Técnico Operativo División de Proyectos

Aprobó: Erica Fernanda Falla García – Directora Corpocultura